



Resolución de Dirección Ejecutiva

VISTOS:

El Memorando N° D000756-2022-MIDIS/PNAEQW-UTLAMB de la Unidad Territorial Lambayeque; el Memorando N° D000897-2022-MIDIS/PNAEQW-UOP de la Unidad de Organización de las Prestaciones; y, el Informe N° D000603-2022-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000299-2022-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba el “Protocolo para la Constitución, Conformación, Renovación, Remoción y Funcionamiento de Comités de Compra”, que establece las fases y procedimientos para el adecuado funcionamiento de los Comités de Compra;

Que, el artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000353-2022-MIDIS/PNAEQW-DE, modifica la conformación del Comité de Compra Lambayeque 3, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

- Sra. MELBI ESPERANZA ESPINOZA VALDERA, representante de las madres y los padres de familia del nivel primaria de la Institución Educativa N° 10157 Inca Garcilaso de la Vega;
- Sra. IRIS KALYNKA RODRIGUEZ GONZÁLEZ SAID, representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Inicial N° 203 Pasitos de Jesús;
- Sra. ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA, representante de la Municipalidad Provincial de Lambayeque;
- Sra. ROSARIO DEL MILAGRO GAMARRA FUENTES, representante de la Dirección de la Red de Salud Lambayeque.



Que, mediante Memorando N° D000756-2022-MIDIS/PNAEQW-UTLAMB, la Unidad Territorial Lambayeque remite el Informe N° D000114-2022-MIDIS/PNAEQW-UTLAMB-DVC, a través del cual comunica que:

- Con Resolución de Alcaldía N° 290-2022-MPL-A, la Municipalidad Provincial de Lambayeque, otorga a la Sra. Angélica Patricia Paredes Távara, Licencia sin goce de haber, desde el 02.09.2022 al 02.10.2022 en el cargo de Gerente de Desarrollo e Inclusión Social de la mencionada Municipalidad, por lo que mediante Oficio N° D00080-2022-MIDIS/PNAEQW/UTLAMB y Oficio N° D00086-2022-MIDIS/PNAEQW/UTLAMB se solicita la confirmación de la designación de la nueva representante y la documentación requerida para el trámite de reconocimiento como nueva integrante de Comité de Compra Lambayeque 3, encontrándose pendiente de respuesta;
- Con Oficio N° 795-2022GR.LAMB/GRSAL/GRL, la Red de Salud de Lambayeque, informa que la señora Rosario del Milagro Gamarra Fuentes ya no representa a dicha institución ante el Comité de Compra Lambayeque 3 y designa (sin adjuntar documentación correspondiente) a la señora Carmen Marilú Izquierdo Torres como representante de la Red de Salud de Lambayeque, en respuesta al Oficio N° D00089-2022-MIDIS/PNAEQW/UTLAMB remitido por la Unidad Territorial Lambayeque en el cual se solicita la confirmación de la designación de la nueva representante y la documentación requerida para el trámite de reconocimiento como nueva integrante de Comité de Compra Lambayeque 3, encontrándose pendiente de respuesta, respecto a la documentación de la nueva representante, con lo cual el citado Comité no reúne el quorum requerido para la toma de acuerdos y su debido funcionamiento;

Que, estando a lo antes señalado la Unidad Territorial Lambayeque solicita la ampliación de las funciones asignadas al Comité de Compra Lambayeque 2 a fin que sea este el que continúe con el desarrollo de las actividades del Comité de Compra Lambayeque 3;

Que, al respecto, la Unidad de Organización de las Prestaciones remite el Informe N° D000515-2022-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCAR elaborado por la Coordinación del Componente de Articulación a través del cual opina favorablemente para la asignación de las funciones del Comité de Compra Lambayeque 3 al Comité de Compra Lambayeque 2, señalando que la asignación temporal está referida al desarrollo de todas las actividades del ámbito de cobertura del Comité de Compra que no cuenta con quorum, por tanto, el Comité encargado se encuentra en la capacidad de asumir la totalidad de las funciones, hasta que las instituciones correspondientes designen a sus nuevos representantes y puedan sesionar con el quorum correspondiente;

Que, sobre el particular, es preciso indicar que el numeral 10.1 de las Disposiciones Finales del “Protocolo para la Constitución, Conformación, Renovación, Remoción y Funcionamiento de Comités de Compra”, aprobado por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000299-2022-MIDIS/PNAEQW-DE, señala que: *“En los casos en que luego de aprobado el ámbito de cobertura de los CC o habiéndose removido a los integrantes de los CC no pueda conformarse o renovarse alguno de estos comités, el PNAEQW reasigna, de manera temporal el ámbito de cobertura de dicho Comité de Compra (...);”*

Que, en atención a ello, mediante Informe N° D000603-2022-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable que se amplíen las facultades del Comité de Compra Lambayeque 2, otorgadas a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 032-2013-MIDIS/PNAEQW, modificado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000370-2022-MIDIS/PNAEQW-DE, por cuanto, tal y como lo indica la Unidad de Organización de las Prestaciones, el Comité de Compra Lambayeque 2 se encuentra en la capacidad de asumir las funciones y responsabilidades que estuvieron a cargo del Comité de Compra Lambayeque 3, señalando además que dicha reasignación tendrá efecto hasta que se designen a los representantes de las instituciones conformantes del Comité de Compra Lambayeque 3;



Con el visado de la Unidad de Organización de las Prestaciones y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la reasignación temporal de las funciones del Comité de Compra Lambayeque 3, otorgándolas al Comité de Compra Lambayeque 2, a efectos de continuar con el normal desarrollo de las actividades de dicho Comité, hasta que las instituciones correspondientes designen a sus nuevos representantes y puedan sesionar con el quorum correspondiente.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a la Unidad Territorial Lambayeque para que esta a su vez cumpla con notificarla a los integrantes del Comité de Compra Lambayeque 2.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.gob.pe/qaliwarma) y su respectiva difusión.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.

